

ASISTENTES AL ACTO:

Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Tenientes de Alcalde:

D. Lázaro González Parrilla

D^a. María Luisa Lozano Pastora

D^a. Lorena Portillo Portillo

Secretario Accidental:

D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las once horas y treinta minutos del once de octubre de dos mil veintidós, se reúne en el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Tenientes de Alcalde que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente de la

Junta de Gobierno Local convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los asuntos que componen el orden del día:

1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
3. LICENCIAS DE PARCELACIÓN.
4. LICENCIAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.
5. LICENCIAS DE EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.-

Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde, para, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1, letra a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, justificar la necesidad de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión con la máxima urgencia, lo que no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de veinticuatro horas exigida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril. La Comisión, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, que constituyen la mayoría de los asistentes al acto, ratifica la urgencia alegada, y pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día dieciséis de septiembre de 2022, que acompaña a la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/10/2022 11:01:26	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 10:56:08	
Observaciones		Página	1/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==			

No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE PARCELACIÓN.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos tramitados de licencias de parcelación:

1. Procedimiento tramitado con número de expediente **22/240**, instruido sobre solicitud de licencia de parcelación, con entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 5 de julio de 2022, bajo el número de asiento 3710.

A dicha solicitud se adjunta proyecto de parcelación, redactado por técnico competente, que no cuenta con visado de colegio profesional. Por ello, su redactor aporta declaración responsable de que tiene suscrita póliza de responsabilidad civil para la presente actuación profesional, que cumple con los requisitos necesarios para ejercer la profesión y es competente para la presente actuación, así como que está colegiado y no se encuentra inhabilitado para el ejercicio profesional.

Vistos los informes técnico y jurídico favorables, emitidos por la Arquitecta Municipal y el Técnico de Administración General respectivamente, que constan en el expediente de su razón.

Visto lo preceptuado en el artículo 140.3, párrafo segundo, de la LISTA, complementado con el artículo 19 del RDU, de aplicación en tanto en cuanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la LISTA.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 426/19, de 27 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder la licencia urbanística solicitada, procedimiento tramitado con número de expediente **22/240**, conforme a los extremos que se expresan en el Anexo y en base a la documentación técnica presentada.

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/10/2022 11:01:26	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 10:56:08	
Observaciones		Página	2/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==			

Segundo.- Hacer constar al interesado lo siguiente:

- La licencia de parcelación se expide condicionada a que dentro de los tres meses siguientes a la notificación del presente acuerdo, se presente en este Ayuntamiento, copia de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. En caso de no presentar dicha documentación en el plazo establecido, caducarán las presentes parcelaciones urbanísticas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 22, apartado 4º, letra c) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

- El carácter de parcelas indivisibles que tienen los lotes resultantes 1 y 2 y que, en todo caso, para la ejecución de cualquier tipo de obras o demoliciones, será preceptiva la licencia urbanística que autorice las mismas.

- A los efectos previstos en el artículo 18.2.a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y 198 de la Ley Hipotecaria tras su nueva redacción conforme a la reforma articulada por la Ley 13/2015, de 24 de junio, las discrepancias existentes entre la realidad física, la realidad catastral y la registral respecto a la superficie de la finca matriz, así como que para la concesión de la presente licencia se ha dado prevalencia a la realidad física de la finca en función del levantamiento actual incluido en el proyecto aportado.

Tercero.- Notificar lo resuelto al interesado, cuyos datos, de carácter personal se expresan en el Anexo, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

ACTUACIONES PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO

2. Examinado el procedimiento incoado de oficio por este Ayuntamiento, con número de expediente **18/084**, es instruido sobre parcelación en relación a siete porciones de terreno a segregarse de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del P.I. 1 Los Alberos y posterior licencia de agrupación y parcelación en relación a las parcelas resultantes con destino a su incorporación al viario público para modificar la alineación de un tramo de la calle

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/10/2022 11:01:26
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 10:56:08
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==		



Manuel Jesús "El Cid", y resultando:

1°. Considerando oportuno y conveniente para los intereses municipales la adquisición de siete porciones de terrenos, a segregar de las fincas registrales números 22513, 22514, 25801, 25800, 22466, 22467 y 22468, a fin de ajustar un tramo de la calle Manuel Jesús "El Cid" a las determinaciones del Estudio de Detalle aprobado al efecto, con fecha 31/10/2017, mediante providencia de la Alcaldía, se dispuso la incoación del oportuno expediente administrativo de contratación (Expt. núm. 270/16), mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin promover concurrencia.

A tal efecto, obra en el expediente de su razón informe técnico emitido en su día por el entonces Arquitecto municipal en el que, entre otra consideraciones, se indicaba lo siguiente en relación a la parcelación objeto del presente informe:

"(...) Tal como recoge el propio Estudio de Detalle aludido, la intención inicial de incorporar al viario la totalidad de las superficies no ocupadas por las edificaciones ha debido corregirse para no provocar que alguna de las parcelas afectadas quedasen con una superficie inferior a los 300 m2 establecidos por el Plan Parcial de aplicación como parcela mínima.

Ello afecta a las parcelas M6-3 y M6-4 en las que las superficies ocupadas por sus respectivas edificaciones no alcanzan los 300 m2 y por tanto parte de la zona no ocupada por la edificación debe quedar vinculada a la parcela y no incorporarse al viario. (...)"

Asimismo, y atendiendo al citado informe, en el mismo se concluía lo siguiente:

"A. Una vez que ya está aprobado definitivamente el Estudio de Detalle en calle Manuel Jesús "El Cid", las segregaciones de los terrenos de referencia para su incorporación al viario público están determinadas por una imposición del planeamiento urbanístico vigente en Paradas, por lo tanto debemos considerar que se dan las circunstancias de innecesariedad de la licencia de parcelación. (...)"

2. Concluida la instrucción del procedimiento y evacuados todos los trámites que el mismo comportaba, mediante Resolución de Alcaldía núm. 864/17, de 29 de diciembre de 2017, es aprobada la adquisición onerosa de las siete porciones de terreno, con la superficie, linderos y características que se especifican dicho acuerdo.

3. En febrero de 2020, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, (en adelante LOUA), en vigor en esa fecha, y siendo indispensable aprobar la correspondiente parcelación para elevar a escritura pública la adquisición aprobada, previo encargo, tiene entrada en el Ayuntamiento el documento técnico denominado "Proyecto de Parcelación P.I. Los

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/10/2022 11:01:26	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 10:56:08	
Observaciones		Página	4/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==			

Alberos - Paradas provincia de Sevilla", relativo a las parcelas M6-3, M6-4, M6-5, M6-6, M6-7, M6-8, M6-9 y M6-10 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del P.I.1 Los Alberos y , redactado por D. Nicolás Antequera Troncoso, ingeniero técnico en topografía.

4. Con fecha 10 de octubre de 2022, se redacta por la Arquitecta municipal Anexo al Proyecto de Parcelación referenciado, en el que se incorpora la georreferenciación de las parcelas matrices y coordenadas UTM de las mismas.

5. Según lo dispuesto en el proyecto aportado y posterior anexo, la nueva propuesta de parcelación sería la siguientes:

PARCELA	SUPERFICIE FINCA MATRIZ	SUPERFICIE RESTO FINCA MATRIZ	SUPERFICIE SEGREGADA
M6-3	300,28 m2	300,00 m2	0,28 m2
M6-4	300,13 m2	300,00 m2	0,13 m2
A	440,28 m2	439,89 m2	0,39 m2
B	459,72 m2	454,96 m2	4,76 m2
M6-8	315,24 m2	303,24 m2	12,00 m2
M6-9	327,54 m2	313,05 m2	14,49 m2
M6-10	331,46 m2	324,75 m2	6,71 m2
Totales	2.474,65 m2	2.435,89 m2	0,28 m2

Visto que, según dispone el artículo 137 de la LISTA, están sujetos a previa licencia urbanística municipal, entre otros actos, las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia, salvo que se traten de divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, contenidas en proyectos de reparcelación, actos que, conforme matiza el apartado segundo del citado artículo no estarían sujetos a licencia. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de obtener, con carácter previo, las concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a la misma o a la legislación sectorial aplicable.

Visto que, según dispone el artículo 91.4 de la LISTA, no podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/10/2022 11:01:26	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 10:56:08	
Observaciones		Página	5/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==			

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.2 de la LISTA y su correlativo 10.1 del RDU, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, como es el caso, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Visto que con fecha 11/10/2022 la Arquitecta municipal emite informe favorable en relación a la aprobación de la presente parcelación promovida por el propio Ayuntamiento en base, entre otras consideraciones, a las siguientes:

"(...)

2. El vigente Plan General de Ordenación Urbanística establece en su artº. 4.0.0.12., que en el sector industrial denominado "Los Alberos" se mantendrán las condiciones de desarrollo y ejecución establecidas en su propio Plan Parcial cuya aprobación fue anterior a la de las Normas Subsidiarias que dieron lugar al referido Plan General. El citado Plan Parcial determina que las parcelas situadas en la denominada zona industrial grado 1, en la que se ubica la parcela de referencia, debe cumplir con los siguientes mínimos: 300m2 de superficie, 12 metros de fachada y 10 metros de diámetro de círculo inscriptible.

3. Las parcelas resultantes de la presente solicitud cumplen con todas las condiciones anteriores.

"(...)

6. Según lo dispuesto en el proyecto aportado, todas las parcelas a considerar están edificadas no en su totalidad, quedando retranqueadas con respecto a la calle Manuel Jesús "El Cid". Cada una de ellas tiene una nave independiente, a excepción de las parcelas M6-9 y M6-10 en las que se ha construido una sola nave sobre el suelo de ambas.

Tal y como puede deducirse del informe de 18 de abril de 2018 del anterior arquitecto municipal así como de los antecedentes recogidos en el punto quinto del presente informe, las naves construidas en las parcelas M6-3, M6-4, A, B y M6-8 cuentan con licencia de utilización. Sin embargo, la nave construida en las parcelas M6-9 y M6-10 tiene su licencia de utilización aún en tramitación a día de hoy. Si bien, según lo dispuesto en catastro, la superficie construida no superaría lo permitido.

De lo anterior podemos deducir que aparentemente no se supera la edificabilidad máxima permitida por la normativa vigente, al tratarse de parcelas consolidadas por la edificación.

"(...)

8. Analizados los archivos gml aportados, se comprueba que se respetan las alineaciones ya establecidas en el Estudio de Detalle en calle Manuel Jesús "El Cid" del expediente 14/318.

"(...)"

Dicho informe finaliza con las siguientes conclusiones:

"En base a lo expuesto, se concluye que en la redacción del presente proyecto de segregación se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación; por todo ello, se informa FAVORABLEMENTE el "Proyecto de Parcelación P.I. Los Alberos - Paradas provincia de Sevilla", redactado por el ingeniero técnico en topografía D. Nicolás Antequera Troncoso."

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/10/2022 11:01:26	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 10:56:08	
Observaciones		Página	6/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==			

Visto, igualmente, el informe jurídico favorable, emitido por el Técnico de Administración General, de fecha 10/10/2022, el cual obra en el expediente de su razón y que concluye:

"En conclusión, dando conformidad al informe técnico y, en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, y a los efectos previstos en el artículo 10.1 del RDUa y 139.2 de la LISTA, se informa FAVORABLEMENTE la aprobación, conforme a los extremos que se especifican en el Anexo, la parcelación promovida por el Ayuntamiento en relación a siete porciones de terreno a segregarse de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del P.I. 1 Los Alberos y posterior licencia de agrupación y parcelación en relación a las parcelas resultantes

Visto lo preceptuado en el artículo 140.3, párrafo segundo, de la LISTA, complementado con el artículo 19 del RDUa, de aplicación en tanto en cuanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la LISTA.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 426/19, de 27 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la parcelación urbanística promovida por este Ayuntamiento, según procedimiento tramitado con número de expediente **18/084** de la oficina de Obras y Actividades, conforme a los extremos que se expresan en el Anexo I junto al presente acuerdo y en base a la documentación técnica obrante en el expediente de su razón e integrada por el documento denominado **"Proyecto de Parcelación P.I. Los Alberos - Paradas provincia de Sevilla"**, redactor por Ingeniero Técnico en topografía contratado al efecto, y Anexo al mismo, redactado la Arquitecta municipal, en el que en el que se incorpora la georreferenciación de las parcelas matrices y coordenadas UTM de las mismas.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la propiedad, cuyos datos de carácter personal aparecen especificados en Anexo II a este acuerdo, instándole a que proceda conforme a lo previsto en el artículo 91.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como, posteriormente, conforme a lo previsto en el artículo 12.1.ª) "in fine" del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/10/2022 11:01:26	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 10:56:08	
Observaciones		Página	7/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==			

Andalucía, y todo ello al objeto de la depuración física y jurídica de la nueva parcela resultante del proyecto de parcelación.

ANEXO I

Exp.	18/084	Promotor	Ayuntamiento de Paradas							
Nif/Cif	P4107100B	Domicilio	c/ Larga, núm. 2.							
Localidad	Paradas							C.P.	41610	
Emplazamiento	P.I. Los Alberos, calles Los Alberos y Manuel Jesús el Cid				Referencia Catastral	8101324 8101323 8101328 8101327 8101319 8101318 8101317				
Técnico Autor	Proyecto: Nicolás Antequera Troncoso Anexo: Arquitecta municipal			Nº de Visado	No procede					
Referencia Registral	Finca	22513	Tomo	1499	Libro	332	Folio	197	Insc.	2
	Finca	22514	Tomo	1499	Libro	332	Folio	201	Insc.	2
	Finca	25800	Tomo	1561	Libro	342	Folio	144	Insc.	2
	Finca	25801	Tomo	1561	Libro	342	Folio	148	Insc.	2
	Finca	22466	Tomo	1499	Libro	322	Folio	9	Insc.	2
	Finca	22467	Tomo	1499	Libro	322	Folio	13	Insc.	3
	Finca	22468	Tomo	1499	Libro	322	Folio	17	Insc.	3
Clasificación	Suelo Urbanizable Ordenado (con urbanización recepcionada por el Ayuntamiento).									
Calificación	Zona de mantenimiento de determinaciones de normas subsidiarias de 1983 (Plan Parcial Los Alberos)									
Uso	Industrial y terciario									
Superficies fincas matrices										
Finca registral / catastral		Proyecto Reparcelación y posterior parcelación			Registro de la Propiedad(*)			Catastro		
22513 / 8101324		300,28 m2			300,28 m2			300 m2		
22514 / 8101323		300,13 m2			300,13 m2			299 m2		
25800 / 8101328		459,72 m2			459,72 m2			447 m2		
25801 / 8101327		440,28 m2			440,28 m2			467 m2		
22466 / 8101319		315,24 m2			315,24 m2			312 m2		
22467 / 8101318		327,54 m2			327,54 m2			330 m2		
22468 / 8101317		331,46 m2			331,46 m2			331 m2		
Totales		2.474,65 m2			2.474,65 m2			2.486 m2		

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 11:01:26 17/10/2022 10:56:08
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==		



(*): El error deslizado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2008, de licencia de parcelación según expediente 08/078, por el que las superficies de las parcelas A y B se permutaron indebidamente entre sí, ha quedado trasladado a la inscripción registral de ambas parcelas.

A los efectos previstos en el artículo 18.2.a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y 198 de la Ley Hipotecaria para la concesión de la presente licencia se ha dado prevalencia a la realidad física de la finca en función del levantamiento actual incluido en el proyecto aportado

Finalidad de la actuación	Incorporar al viario público, según la nueva alineación prevista en el Estudio de Detalle en calle Manuel Jesús "El Cid" Paradas, aprobado el 25 de septiembre de 2015 (Expt. 14/318), las porciones a segregarse de las parcelas matrices de referencia.
----------------------------------	---

Condiciones de las fincas resultantes

DESIGNACIÓN DE LAS PARCELAS			SUPERFICIE DE LOS ÁMBITOS A SEGREGAR	SUPERFICIE DE LOS RESTOS DE PARCELA MATRIZ	LINDEROS DE LOS ÁMBITOS A SEGREGAR			
Proyecto de Reparcelación	Registro de la Propiedad	Catastro			Norte	Sur	Este	Oeste
M6-3	22513	8101324	0,28 m2	300,00 m2	Ámbito a segregarse de la parcela M6-4	Parcela M6-2	Vial 7 (Calle Manuel Jesús "El Cid")	Resto de la parcela matriz
M6-4	22514	8101323	0,13 m2	300,00 m2	Ámbito a segregarse de la parcela A	Ámbito a segregarse de la parcela M6-3	Vial 7 (Calle Manuel Jesús "El Cid")	Resto de la parcela matriz
A	25800	8101328	0,39 m2	439,89 m2	Ámbito a segregarse de la parcela B	Ámbito a segregarse de la parcela M6-4	Vial 7 (Calle Manuel Jesús "El Cid")	Resto de la parcela matriz
B	25801	8101327	4,76 m2	454,96 m2	Ámbito a segregarse de la parcela M6-8	Ámbito a segregarse de la parcela A	Vial 7 (Calle Manuel Jesús "El Cid")	Resto de la parcela matriz
M6-8	22466	8101319	12,00 m2	303,24 m2	Ámbito a segregarse de la parcela M6-9	Ámbito a segregarse de la parcela B	Vial 7 (Calle Manuel Jesús "El Cid")	Resto de la parcela matriz
M6-9	22467	8101318	14,49 m2	313,05 m2	Ámbito a segregarse de la parcela M6-10	Ámbito a segregarse de la parcela M6-8	Vial 7 (Calle Manuel Jesús "El Cid")	Resto de la parcela matriz
M6-10	22468	8101317	6,71 m2	324,75 m2	Parcela M6-11	Ámbito a segregarse de la parcela M6-9	Vial 7 (Calle Manuel Jesús "El Cid")	Resto de la parcela matriz

Todos los restos de las parcelas matrices, tras la segregación de las porciones de terreno a incorporar al viario público, son indivisibles.

Coordenadas U.T.M.

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/10/2022 11:01:26
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 10:56:08
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==		



Parcela Matriz_M6-3		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	278021.530	4129863.280
2	278022.182	4129861.245
3	278025.512	4129850.905
4	278047.364	4129858.016
5	278043.611	4129870.465

Parcela Matriz_A		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	278036.315	4129894.655
2	278039.902	4129882.782
3	278017.593	4129875.523
4	278013.693	4129887.635
5	278013.323	4129888.775
6	278011.892	4129893.227
7	278034.771	4129900.672

Parcela Matriz_M6-8		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	278028.093	4129930.678
2	278029.377	4129924.786
3	278030.490	4129918.839
4	278006.193	4129910.933
5	278005.843	4129912.005
6	278002.513	4129922.355

Parcela Matriz_M6-10		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	278025.059	4129942.310
2	278023.517	4129948.118
3	278021.394	4129953.644
4	277995.164	4129945.205
5	277995.304	4129944.755
6	277998.842	4129933.779

Resto Matriz_M6-3		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	278043.606	4129870.464
2	278021.530	4129863.280
3	278022.182	4129861.245

Parcela Matriz_M6-4		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	278017.593	4129875.523
2	278018.233	4129873.525
3	278021.530	4129863.280
4	278043.611	4129870.465
5	278039.902	4129882.782

Parcela Matriz_B		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	278011.892	4129893.227
2	278010.423	4129897.795
3	278009.873	4129899.485
4	278009.513	4129900.605
5	278006.463	4129910.075
6	278006.193	4129910.933
7	278030.490	4129918.839
8	278033.175	4129906.678
9	278034.771	4129900.672

Parcela Matriz_M6-9		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	278002.513	4129922.355
2	278002.364	4129922.835
3	277998.914	4129933.555
4	277998.842	4129933.779
5	278025.059	4129942.310
6	278026.690	4129936.532
7	278028.093	4129930.678

Segregada_M6-3		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	278047.325	4129858.003
2	278047.364	4129858.016
3	278043.611	4129870.465

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/10/2022 11:01:26
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 10:56:08
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==		



4	278025.512	4129850.905
5	278047.325	4129858.003

Resto Matriz_M6-4

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	278039.883	4129882.776
2	278017.593	4129875.523
3	278018.233	4129873.525
4	278021.530	4129863.280
5	278043.606	4129870.464

Resto Matriz_A

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	278036.315	4129894.655
2	278034.695	4129900.647
3	278011.892	4129893.227
4	278013.323	4129888.775
5	278013.693	4129887.635
6	278017.593	4129875.523
7	278039.883	4129882.776

Resto Matriz_B

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	278029.909	4129918.650
2	278006.193	4129910.933
3	278006.463	4129910.075
4	278009.513	4129900.605
5	278009.873	4129899.485
6	278010.423	4129897.795
7	278011.892	4129893.227
8	278034.695	4129900.647

Resto Matriz_M6-8

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	278029.909	4129918.650
2	278026.857	4129930.276
3	278002.513	4129922.355
4	278005.843	4129912.005
5	278006.193	4129910.933

Resto Matriz_M6-9

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	278024.113	4129942.002
2	277998.842	4129933.779
3	277998.914	4129933.555
4	278002.364	4129922.835

4	278043.606	4129870.464
---	------------	-------------

Segregada_M6-4

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	278043.611	4129870.465
2	278043.606	4129870.464
3	278039.883	4129882.776
4	278039.902	4129882.782

Segregada_A

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	278034.771	4129900.672
2	278034.695	4129900.647
3	278036.315	4129894.655
4	278039.883	4129882.776
5	278039.902	4129882.782
6	278038.422	4129887.680

Segregada_B

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	278030.490	4129918.839
2	278029.909	4129918.650
3	278034.695	4129900.647
4	278034.771	4129900.672
5	278033.175	4129906.678

Segregada_M6-8

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	278028.093	4129930.678
2	278026.857	4129930.276
3	278029.909	4129918.650
4	278030.490	4129918.839
5	278029.377	4129924.786

Segregada_M6-9

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	278025.059	4129942.310
2	278024.113	4129942.002
3	278026.857	4129930.276
4	278028.093	4129930.678

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/10/2022 11:01:26
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 10:56:08
Observaciones		Página	11/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==		



5	278002.513	4129922.355
6	278026.857	4129930.276
Resto Matriz_M6-10		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	278024.113	4129942.002
2	278022.920	4129947.924
3	278021.394	4129953.644
4	277995.164	4129945.205
5	277995.304	4129944.755
6	277998.842	4129933.779

5	278026.690	4129936.532
Segregada_M6-10		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	278023.517	4129948.118
2	278021.394	4129953.644
3	278022.920	4129947.924
4	278024.113	4129942.002
5	278025.059	4129942.310

ANEXO II

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

PUNTO CUARTO.- LICENCIAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos tramitados de licencias de demolición de edificios, construcciones e instalaciones:

Procedimiento tramitado con número de expediente **22/018** instruido sobre solicitud de licencia urbanística municipal para ejecutar **demolición de vivienda unifamiliar**, con emplazamiento en **c/ Padre Barea, número 49**, que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 26 de enero de 2022, bajo el número de asiento 264.

Vistos los informes preceptivos, técnico y jurídico, emitidos con carácter favorable que constan en el expediente de su razón.

Visto lo preceptuado en el artículo 140.3, párrafo segundo, de la LISTA, complementado con el artículo 19 del RDU, de aplicación en tanto en cuanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la LISTA.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 426/19, de 27 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/10/2022 11:01:26	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 10:56:08	
Observaciones		Página	12/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==			

miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder la licencia urbanística solicitada, según procedimiento tramitado con número de expediente **22/018** de la oficina de Obras y Actividades, conforme a los extremos que se expresan en el Anexo junto al presente acuerdo y en base a la documentación técnica presentada.

Segundo.- Las licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.

- Promotor de la obra.

- Denominación descriptiva de la obra.

- Propietario del solar o de los terrenos.

- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.

- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras,

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/10/2022 11:01:26	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 10:56:08	
Observaciones		Página	13/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==			

en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/10/2022 11:01:26	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 10:56:08	
Observaciones		Página	14/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==			

expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Cuarto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Quinto.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

PUNTO QUINTO.- LICENCIAS DE EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos incoados en base a la citada normativa:

1. Procedimiento tramitado con número de expediente **18/208**, a solicitud de licencia urbanística de obras con la finalidad de **ejecutar pozo para captación de aguas subterráneas con emplazamiento en la parcela 33 del polígono 2 del paraje El Pino - El Palomar**, presentada el día 15 de junio de 2018, en el registro auxiliar de Obras y Actividades, bajo el número de asiento 3474.

Visto que con fecha 26/09/2022 los Servicios Técnicos municipales emiten informe favorable condicionado en base a las siguientes consideraciones:

"(...)

6. En la documentación presentada se han observado reservas o limitaciones incluidas en las autorizaciones aprobadas por los distintos organismos que aparentemente son incompatibles con la documentación técnica o con la actividad que autorizan:

En el Documento 1, (aprobación del departamento de Minas de la Junta de Andalucía) se establece como técnica de extracción un motor de combustión de 2 C.V. de potencia, y en el punto "Segundo" de dicha Resolución se indica:

"El Tipo de motor instalado deberá ser una bomba vertical o de aspiración accionada por un motor de combustión. No podrá instalar ningún tipo de bomba sumergida eléctrica conectada a la red, alimentada por un grupo electrógeno, o por tipo de equipo que genere corriente eléctrica..."

En el Proyecto que se está aprobando, "Documento 2", se define una electro-bomba situada a 30 metros del brocal,... Marca de electro-bomba ABS, Modelo JUMBO15W/WKS de tipo sumergible con una tensión de trabajo de 230 V y

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/10/2022 11:01:26	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 10:56:08	
Observaciones		Página	15/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==			

una potencia máx. 1,4KW/1.877CV. Esta bomba parece ser incompatible y claramente contraindicada con la resolución de aprobación de dicho Documento 1.

Si atendemos a lo prescrito en el artículo 24 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

"...En las licencias relativas a la ejecución de obras será preciso que, en la comunicación dirigida al Ayuntamiento, el adquirente se comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma... "

Esto implica que las obras que podrían autorizarse serían únicamente las descritas en proyecto técnico y no otras auxiliares o distintas que no estén en el incluidas, por lo que se deberá resolverse esta "reserva" o condicionante, de forma previa a la Solicitud de Puesta en Servicio del pozo, en el DEPARTAMENTO DE MINAS dependiente de la actual Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, organismo que mediante Resolución aprobó el "Proyecto de sondeo del expediente 278708" (Documento 2).

Realizada consulta en Departamento de Minas se nos informa de existir en la actualidad razón aparente para establecer las limitaciones mencionadas por lo que dicha situación podrá subsanarse en el momento de la Solicitud de puesta en servicio del pozo en dicho departamento dependiente de la Junta de Andalucía, donde se deberá aportar final de obra firmado por técnico director de las mismas donde se recojan los cambios realizados en la ejecución del pozo.

7. En el Documento 3 se resuelve positivamente la captación en pozo con coordenadas UTM ETRS89 X=278412, Y=4136968, Z=139 que está localizada en el Topónimo "El Pino", Término municipal de Paradas, Polígono 2, Parcela 33 con una referencia catastral 41071A002000330000IH y el aprovechamiento para uso de riego que localiza el destino en el topónimo "El Pino" Término Municipal de Marchena, Polígono 31 Parcela 739 con referencia catastral 41060A031007390000XU.

En la actualidad estas referencias catastrales han cambiado, al no existir ya la denominación inicial de la captación ni la parcela 33. La localización del pozo, partiendo de las coordenadas UTM, se ubica en la parcela 34 con referencia catastral 41071A002000340000IW, propiedad de la solicitante.

la actualidad, la parcela con referencia catastral 41060A031007390000XU dista más de 300 metros de la parcela donde se ubica el pozo con la referencia catastral anteriormente indicada.

De conformidad con el artículo 84,3 del Reglamento de dominio Público Hidráulico, y tal como se indica en el punto 12º de la resolución contenida en el Documento 3, las aguas no podrán utilizarse en finca distinta de aquellas en las que nacen o alumbran.

Con la aclaración manifiesta en los "Documentos 8 y 9" se verifica el cambio en la distribución y numeración de las parcelas desde 2017 hasta la actualidad.

Si se parte de la ubicación del pozo "UTM ETRS89 X=278412, Y=4136968, Z=139" esta corresponde en la actualidad a la parcela con referencia catastral 41071A002000330000IH objeto de ejecución de las obras de pozo solicitadas, habiéndose justificado suficientemente ser propiedad de D^a. María Reyes Suárez González.

La parcela destino en la actualidad tiene como referencia catastral 41060A031010680000XE habiéndose justificado suficientemente ser propiedad de D^a. María Reyes Suárez González.

Por lo expuesto, dada la continuidad física de las parcelas, con una única propiedad, a pesar del cambio de término municipal, consideramos la extracción y el aprovechamiento de las aguas pertenecientes a una misma finca.

(...)

9. Por otra parte, en el proyecto técnico que acompaña a la solicitud de obras no se describen la ubicación de acometida, ni el sistema mediante el

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/10/2022 11:01:26	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 10:56:08	
Observaciones		Página	16/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==			

cual se va a realizar el trasvase de agua para poder realizar el aprovechamiento, por lo cual las obras que a estos correspondan no estarán autorizados en esta licencia de obras. Cualquier actuación que discurra por la zona de reserva de la vereda del término deberá tener el carácter de uso compatible y complementario a las vías pecuarias y contar con la Autorización otorgada con el correspondiente organismo competente de la Junta de Andalucía en materia de Medio Ambiente.

En consecuencia, el informe técnico eleva la siguiente propuesta de resolución:

"1. Conceder la licencia solicitada y la autorización de inicio de obras, en base al proyecto técnico presentado con las siguientes puntualizaciones:

- La licencia se concederá para ejecución únicamente de las obras descritas en el Proyecto aportado que se realizará en la parcela con referencia catastral actual 41071A00200034000IW, antigua 41071A002000330000IH, que corresponde según la nota simple aportada a la finca 4014 del municipio de Paradas con código registral único 41007000370437. La referencia catastral de la parcela donde se realizará el aprovechamiento es 41060A031010680000XE, antigua 41060A031007390000XU, que corresponde según la nota simple aportada a la finca 12690 del municipio de Marchena con código registral único 41007000186106.
- La licencia no deberá autorizar cualquier otra actuación no definida en el proyecto presentado y en particular aquellas que discurran por la zona de reserva de la vía pecuaria denominada Vereda del Término, tal como se ha indicado en el punto 9 de en este informe.

2. Las obras deberán ajustarse a lo indicado en el proyecto técnico aportado con un plazo de inicio y de ejecución de obras de un mes cada uno.

3. La licencia concedida no es sustitutiva de la posterior y preceptiva Autorización de Puesta en Servicio del pozo, que deberá solicitarse en el DEPARTAMENTO DE MINAS dependiente de la actual Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, o en el organismo competente que en su momento corresponda, donde además se deberá resolver lo indicado en el punto 6.a del informe y actualizarse las referencias catastrales anteriormente indicadas.

4. Proceder a la liquidación provisional de I.C.I.O. correspondiente a las obras solicitadas tomando como base imponible el valor corregido del presupuesto de ejecución material previsto en el proyecto aportado 4209,14€."

Visto que con fecha 07/10/2022 se emite informe jurídico favorable condicionado por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento en el que se concluye que "...en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa FAVORABLEMENTE, bajo las condiciones que se especifican a continuación y conforme a los extremos que se expresan en el ANEXO, la concesión de la licencia urbanística solicitada por D^a. María Reyes Suárez González, conforme al Proyecto técnico presentado, debiendo aprobarse, así mismo, la correspondiente liquidación en concepto de Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, conforme a la base imponible fijada por los servicios técnicos municipales, dando cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos:

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/10/2022 11:01:26
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 10:56:08
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==		



- La obras de captación se realizarán en la parcela con referencia catastral actual 41071A00200034000IW, antigua 41071A002000330000IH, que corresponde, según la nota simple aportada, a la finca 4014 del municipio de Paradas con código registral único 41007000370437.

- La referencia catastral de la parcela donde se realizará el aprovechamiento es 41060A031010680000XE, antigua 41060A031007390000XU, que corresponde según la nota simple aportada a la finca 12690 del municipio de Marchena con código registral único 41007000186106.

- La licencia no autoriza cualquier otra actuación no definida en el proyecto presentado y en particular aquellas que discurran por la zona de reserva de la vía pecuaria denominada Vereda del Término

- La licencia concedida no es sustitutiva de la posterior y preceptiva Autorización de Puesta en Servicio del pozo, que deberá solicitarse en el Departamento de Minas dependiente de la actual Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, o en el organismo competente que en su momento corresponda, momento en el que deberá subsanarse las discrepancias observadas respecto a la técnica de extracción prevista en el proyecto técnico objeto de la licencia y lo indicado al respecto en la Resolución de aprobación de dicho proyecto emitida por la Delegación Territorial de Sevilla de la citada Consejería, para lo cual deberá aportarse final de obra firmado por el técnico director de las mismas donde se recojan los cambios realizados en la ejecución del pozo.

- En la ejecución de las obras, con las salvedades indicadas anteriormente, deberán observarse los condicionamientos establecidos en la Resolución emitida por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Economía y Conocimiento. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, fechada el 10/01/2018, y Resolución de Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CLAVE: B-4972/2017)"

Visto lo preceptuado en el artículo 140.3, párrafo segundo, de la LISTA, complementado con el artículo 19 del RDU, de aplicación en tanto en cuanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la LISTA.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 426/19, de 27 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder, bajo las condiciones que se especifican a continuación, la licencia urbanística solicitada, procedimiento tramitado con número de expediente **18/208**, conforme a los

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/10/2022 11:01:26	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 10:56:08	
Observaciones		Página	18/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==			

extremos que se expresan en el Anexo, así como la autorización de inicio de obras, en base a la documentación técnica presentada:

- La obras de captación se realizarán en la parcela con referencia catastral actual 41071A00200034000IW, antigua 41071A002000330000IH, que corresponde, según la nota simple aportada, a la finca 4014 del municipio de Paradas con código registral único 41007000370437.

- La referencia catastral de la parcela donde se realizará el aprovechamiento es 41060A031010680000XE, antigua 41060A031007390000XU, que corresponde según la nota simple aportada a la finca 12690 del municipio de Marchena con código registral único 41007000186106.

- La licencia no autoriza cualquier otra actuación no definida en el proyecto presentado y en particular aquellas que discurran por la zona de reserva de la vía pecuaria denominada Vereda del Término.

- La licencia concedida no es sustitutiva de la posterior y preceptiva Autorización de Puesta en Servicio del pozo, que deberá solicitarse en el Departamento de Minas dependiente de la actual Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, o en el organismo competente que en su momento corresponda, momento en el que deberá subsanarse las discrepancias observadas respecto a la técnica de extracción prevista en el proyecto técnico objeto de la licencia y lo indicado al respecto en la Resolución de aprobación de dicho proyecto emitida por la Delegación Territorial de Sevilla de la citada Consejería, para lo cual deberá aportarse final de obra firmado por el técnico director de las mismas donde se recojan los cambios realizados en la ejecución del pozo.

- En la ejecución de las obras, con las salvedades indicadas anteriormente, deberán observarse los condicionamientos establecidos en la Resolución emitida por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Economía y Conocimiento. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, fechada el 10/01/2018, y Resolución de Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CLAVE: B-4972/2017)

Segundo.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

• Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/10/2022 11:01:26	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 10:56:08	
Observaciones		Página	19/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==			

su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietario del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/10/2022 11:01:26	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 10:56:08	
Observaciones		Página	20/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==			

ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Cuarto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación complementaria del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Quinto.- Notificar lo resuelto al interesado, haciéndose

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/10/2022 11:01:26	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 10:56:08	
Observaciones		Página	21/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==			

constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

2. Procedimiento tramitado con número de expediente **17/308**, a solicitud de licencia urbanística de obras con la finalidad de ejecutar reforma de edificio residencial para división del mismo en dos locales comerciales en bruto, dos garajes y una vivienda unifamiliar, que constituirían cinco unidades de aprovechamiento independiente, con emplazamiento en c/ San Albino nº 52 (parcela catastral 8998527), presentada el día 27 de diciembre de 2017, en el registro auxiliar de Obras y Actividades, bajo el número de asiento 6573.

Vistos los informes técnico y jurídico favorables, emitidos por la Arquitecto municipal y el Técnico de Administración General respectivamente, que constan en su respectivo expediente.

Visto lo preceptuado en el artículo 140.3, párrafo segundo, de la LISTA, complementado con el artículo 19 del RDUA, de aplicación en tanto en cuanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la LISTA.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 426/19, de 27 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder la licencia urbanística solicitada para ejecución de obras, procedimiento tramitado con número de expediente **17/308**, conforme a los extremos que se expresan en el Anexo I, así como la autorización de inicio de obras, en base a la documentación técnica presentada y haciendo constar al promotor de la actuación las siguientes consideraciones:

- Previo al inicio en los locales de cualquier actividad comercial incluida en el ámbito de aplicación de la Ordenanza municipal para el ejercicio de actividades comerciales minoristas

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/10/2022 11:01:26	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 10:56:08	
Observaciones		Página	22/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==			

y prestación de determinados servicios, deberá presentarse en este Ayuntamiento una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en dicha Ordenanza, en los artículos 84, 84bis y 84ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, el titular de la actividad deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad y, en particular, los siguientes:

- Licencia de utilización expedida por este Ayuntamiento.
- Copia de la documentación técnica referenciada en los antecedentes.
- Certificado de instalación/revisión de las instalaciones de protección contra incendios, expedido por una empresa instaladora o mantenedora autorizada.
- Certificado de instalación eléctrica, emitido por una empresa instaladora en baja tensión y debidamente diligenciado por el organismo autonómico competente en materia de industria y energía.

- Las acometidas eléctricas de cada edificio no se ajustan a las Especificaciones Particulares de la empresa distribuidora de zona (Edistribucion Redes Digitales, S.L.U.), por lo que quedan condicionadas a la aprobación de las mismas por parte de dicha empresa distribuidora.

- La licencia de obras se otorga exclusivamente para la reforma consistente en la transformación de una vivienda unifamiliar entremedianeras (una unidad de aprovechamiento independiente) en las siguientes unidades:

- En la parcela 1 del exp. 22/011 (c/ San Albino n.º 52): dos locales comerciales en planta baja y vivienda unifamiliar en planta alta (tres unidades de aprovechamiento independiente).
- En la parcela 2 del exp. 22/011 (c/ Benjamín Palencia s/n): dos garajes (dos unidades de aprovechamiento independiente).

Tal y como puede deducirse de lo anterior, las unidades jurídicas de las fincas 1 y 2, o derecho de vuelo, que les sirven de soporte a dichas unidades de aprovechamiento independiente, no pueden dar lugar en ningún caso mediante la presente licencia a la división o fraccionamiento jurídico del terreno mediante el cual pueda calificarse como parcelación, pues no hay alteración de forma, superficie o linderos de las parcelas, siendo las parcelas solo las dos descritas anteriormente, sin menoscabo de las unidades de

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/10/2022 11:01:26	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 10:56:08	
Observaciones		Página	23/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==			

aprovechamiento independiente que cada una albergue en su interior.

Segundo.- Conceder la licencia de cambio de uso derivada del procedimiento tramitado con número de expediente **17/308**, conforme a los extremos que se expresan en el Anexo II del presente acuerdo.

Tercero.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

- b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietario del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/10/2022 11:01:26	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 10:56:08	
Observaciones		Página	24/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==			

- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/10/2022 11:01:26	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 10:56:08	
Observaciones		Página	25/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==			

documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Quinto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación complementaria del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Sexto.- Notificar lo resuelto al interesado, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO I

Licencia de edificación, obras e instalaciones

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

ANEXO II

Licencia de cambio de uso

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, en el anverso de veintiséis folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números .-

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

f. D. Rafael Cobano Navarrete

f. D. Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro De Verificación:	oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/10/2022 11:01:26	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/10/2022 10:56:08	
Observaciones		Página	26/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oIJTF9jJyIBCZh8j9rvm3g==			